



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50001 33 31 006 2012 00108 00
DEMANDANTES: ARIOLFO DUEÑAS ORJUELA y LIGIA YANETH PATIÑO CARO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose vencido el término probatorio, se cierra la citada etapa procesal y se dispone: **CORRER TRASLADO** a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

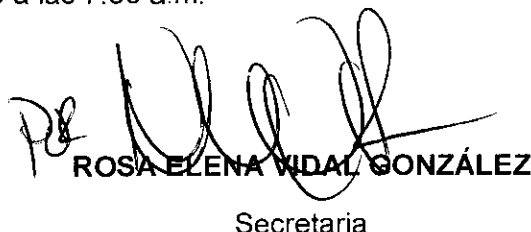
Por otra parte, **TÉNGASE** por surtida la renuncia al poder que le fue otorgado al abogado Juan Carlos Guasca Acosta por el Director Territorial Meta del **Instituto Nacional de Viaas - INVIAS**, en virtud de lo establecido en el inciso 4º del artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 48 de fecha 17 OCT 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria